



RESOLUCION N° 13 -2023-2024-P-CR

Lima, 22 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del referido artículo 1, asignándole al Pliego 028 Congreso de la República, la suma ascendente a **S/ 1,084,148,245.00 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** por toda Fuente de Financiamiento, desagregado en **S/ 1,084,105,106.00 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SEIS CON 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios, y **S/ 43,139.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2024, y;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las atribuciones previstas en el artículo 32 del Reglamento del Congreso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 028 Congreso de la República, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	1 035 818 594
Gastos de Capital	48 329 651
TOTAL	<u>1 084 148 245</u>



El desagregado del Gasto, se detalla conforme a los Anexos 2 y 2A "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento y a nivel Pliego, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" y forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 028 Congreso de la República, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

(En Soles)

Recursos Ordinarios	1 084 105 106
Donaciones y Transferencias	<u>43 139</u>
TOTAL	<u>1 084 148 245</u>



El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" el mismo que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2024; conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Aplicativo Web "Módulo de Programación Multianual" el mismo que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. – La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente de aprobada dicha resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


 ALEJANDRO SOTO REYES
 Presidente
 CONGRESO DE LA REPUBLICA